

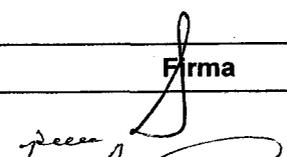
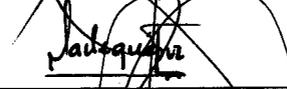
E M A P E

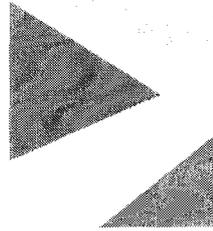
Empresa Municipal Administradora
de Peaje de Lima

DIRECTIVA:

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

Versión: 01	Código: GI-001-2013	Fecha: 03.01.13	Nº. Páginas: 06
--------------------	----------------------------	------------------------	------------------------

Rubro	Nombre	Cargo	Firma
REVISADO POR	Gustavo Felipe Barriga Ciudad	Gerente de Infraestructura	
	Mónica Pineda Sánchez	Gerente de Operaciones	
	Manuel Antonio Yarlaque Paz	Gerente de Planificación y Presupuesto	
APROBADO POR	Rafael Antonio López Aranzaes	Gerente General	



EMAPE

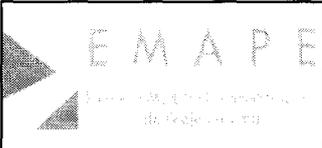
Empresa Municipal Administradora
de Peaje de Lima

DIRECTIVA:

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

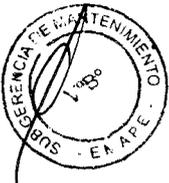
Versión: 01	Código: GI-001-2013	Fecha: 03.01.13	Nº. Páginas: 06
-------------	---------------------	-----------------	-----------------

Rubro	Nombre	Cargo	Firma
REVISADO POR	Gustavo Felipe Barriga Ciudad	Gerente de Infraestructura	
	Mónica Pineda Sánchez	Gerente de Operaciones	
	Manuel Antonio Yarlaque Paz	Gerente de Planificación y Presupuesto	
APROBADO POR	Rafael Antonio López Aranzaes	Gerente General	

	Directiva: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	Código	GI-001-2013
		Versión	01
		Página	2 de 6

INDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	BASE LEGAL	3
5.	DEFINICIONES	3
6.	RESPONSABLES	4
7.	DISPOSICIONES GENERALES	4
8.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5



	Directiva: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	Código	GI-001-2013
		Versión	01
		Página	3 de 6

1. FINALIDAD

Establecer el marco normativo que permita atender y solucionar las contingencias que involucren daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano.

2. OBJETIVO

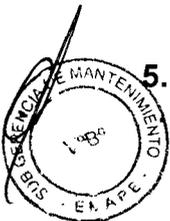
Definir el procedimiento que permita optimizar la atención y solución de las contingencias que involucren daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano, a fin de obtener una respuesta rápida y oportuna en su solución, procurando que el usuario de estas vías no se vea afectado por la alteración del tráfico con los consecuentes inconvenientes que ello pueda ocasionar.

3. ALCANCE

La presente directiva es administrado por la Sub Gerencia de Mantenimiento y supervisada por la Gerencia de Infraestructura, y es de aplicación para toda unidad orgánica que interactúe en los procesos referidos a la atención de las contingencias que involucren daños a la infraestructura vial ocurridas en las vías del Sistema Vial Metropolitano.

4. BASE LEGAL

- D. S. N° 010-96-MTC Crean el Consejo Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, Plan Nacional de Seguridad Vial 2007-2011.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito.
- Informe N° 008-2012-DP/AMASPP.SP Seguridad Vial y Puntos Negros en Lima Metropolitana.
- Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.
- Manual de Organización y Funciones de EMAPE S.A.
- Directiva “Notificación de Siniestros” con código GAF-009-2008.
- Directiva “Lineamientos para el Servicio de Mantenimiento Vial” identificada con código GT-001-2011.
- Directiva “Procedimiento para la formulación y aprobación de documentos normativos institucionales” identificada con código GSIP-004-2011, mediante la cual se establece los lineamientos para la elaboración, aprobación, revisión y actualización de Documentos Normativos Institucionales de EMAPE S.A.



5. DEFINICIONES

- 5.1 **Contingencia:** Evento fortuito, y que puede ser la consecuencia de acciones imprudentes o totalmente imprevistas que involucran daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano, los cuales pueden requerir una acción mediata o inmediata, transformándose este último caso en una emergencia. Estos eventos pueden clasificarse en una categoría de acuerdo a la gravedad y consecuencias ocasionadas a las vías.

	Directiva: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	Código	GI-001-2013
		Versión	01
		Página	4 de 6

- 5.2 **Siniestro:** Entiéndase por siniestro cualquier eventualidad que afecte a la propiedad, los bienes e intereses de EMAPE S.A., de acuerdo a lo definido en el numeral 6.1 y aplicable para los fines de la presente directiva, y lo señalado en el inciso c) del numeral 6.4 de la directiva "Notificación de Siniestros".
- 5.3 **Alteración del tránsito:** Toda modificación al desarrollo normal del flujo de las vías del Sistema Vial Metropolitano.
- 5.4 **Riesgo al público:** Todos los actos de peligro y vulnerabilidad generados por factores naturales o humanos a que están expuestos los usuarios de las vías del Sistema Vial Metropolitano.
- 5.5 **Acción recomendada:** Actividad a seguir para la solución de una contingencia determinada en función de las características o gravedad de la misma.

6. RESPONSABLES

- 6.1 La Sub Gerencia de Mantenimiento, de la Gerencia de Infraestructura, es la responsable del seguimiento e implementación de los lineamientos establecidos en la presente directiva y de las coordinaciones para la atención oportuna de las contingencias que involucren daños a la infraestructura vial ocurridas en las vías del Sistema Vial Metropolitano.
- 6.2 La Central de Comunicaciones de la Sub Gerencia de Servicios Viales, de la Gerencia de Operaciones, será la responsable de brindar la comunicación oportuna a la Sub Gerencia de Mantenimiento, a fin de que ésta realice las coordinaciones pertinentes en forma oportuna.

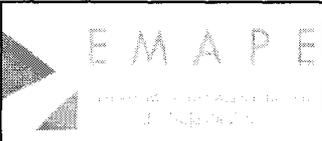
7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Protocolo de mantenimiento en casos de contingencias que involucren daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano, tiene como propósito establecer las acciones necesarias a fin de atender las contingencias que pudieran ocurrir en la infraestructura vial.
- 7.2 La implementación y responsabilidades involucran al personal de planta, servicios, maquinaria, equipos y otros recursos necesarios con que se contará para hacer frente a una situación de contingencia que involucren daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano.
- 7.3 La Gerencia de Infraestructura coordinará con la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones correspondientes para los casos de siniestros, conforme se establecen en la directiva "Notificación de Siniestros" de código GAF-009-2008 y en los puntos que corresponda.
- 7.4 Tomándose en consideración las características y el grado de alteración del tránsito, la atención y respuesta a dichas contingencias podrían contener las siguientes fases:

1. Detección y notificación

Las contingencias detectadas e informadas durante el monitoreo de las vías por las unidades de auxilio vial de EMAPE S.A. o por iniciativa del cualquier ciudadano usuario de la vía, serán canalizadas por la Central de Comunicaciones, debiendo registrar la alerta de contingencia con respecto a los daños a la infraestructura vial y notificar de forma inmediata del hecho a la Sub Gerencia de Mantenimiento a fin de que se tomen las acciones establecidas en presente directiva.



	Directiva: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	Código	GI-001-2013
		Versión	01
		Página	5 de 6

La Sub Gerencia de Mantenimiento una vez informada de la contingencia comunicará lo acontecido a la Gerencia de Infraestructura, a fin de que tome conocimiento del hecho.

2. Evaluación e inicio de la acción

Una vez detectada la contingencia que involucren daños a la infraestructura vial en las vías del Sistema Vial Metropolitano, el ingeniero designado por la Sub Gerencia de Mantenimiento evaluará las circunstancias y los daños, para iniciar las acciones correspondientes para la atención de la contingencia.

3. Supervisión de las acciones

El ingeniero designado supervisará la atención oportuna de la contingencia, lo que implicará la implementación de los lineamientos establecidos en la presente directiva.

- 7.5 La presente directiva será aplicable tanto para vías administradas por EMAPE S.A., donde la intervención de la emergencia podrá ser inmediata, y para las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), donde la intervención se realizará con autorización previa de la Alta Dirección de la MML.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Las actividades y acciones de mantenimiento que se llevan a cabo en una determinada vía tienen como objetivo principal preservar en buen estado los elementos que la componen, controlar los daños y, en lo posible, conservar las condiciones iniciales de construcción o rehabilitación.

- 8.2 El mantenimiento de las vías del Sistema Vial Metropolitano, se realizarán conforme se señalan en las Normas Técnicas Peruanas, y a los lineamientos internos establecidos por la empresa.

- 8.3 La Sub Gerencia de Mantenimiento deberá llevar un registro de los ingenieros designados, a fin de llevar el control y monitoreo de los trabajos realizados para la atención de las contingencias, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- La Sub Gerencia de Mantenimiento delegará a un ingeniero la atención de la contingencia, mediante comunicación escrita o carta simple, conforme a lo señalado en los numerales 9.8.9 y 9.8.10 de la directiva "Lineamientos para el servicio de mantenimiento vial" de código GT-001-2011.
- El ingeniero designado constatará in situ el estado de las vías, evaluará y clasificará la magnitud del daño, según el Cuadro N° 01, adjuntará las fotografías respectivas, elaborará el informe correspondiente, consignando los recursos humanos y materiales, y recomendando las acciones a seguir para la solución de la contingencia, el cual se remitirá a la Sub Gerencia de Mantenimiento.
- En caso la categoría de la contingencia haya sido clasificada entre los niveles II, III ó IV, la Sub Gerencia de Mantenimiento informará de manera inmediata esta situación a la Gerencia de Infraestructura y a la Unidad de Imagen y Comunicación, a fin de que se coordine conjuntamente con la Gerencia General los lineamientos generales relativos a la información institucional que será difundida durante el proceso de atención de la contingencia.
- Establecida la naturaleza de la contingencia y de acuerdo a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Mantenimiento, el ingeniero designado coordinará con la



	Directiva: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA EN LAS VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO	Código	GI-001-2013
		Versión	01
		Página	6 de 6

cuadrilla de mantenimiento, y de ser el caso con otros órganos de la empresa u otras entidades involucradas, empleando los materiales, equipos y otros recursos necesarios, a fin de minimizar el riesgo al público y restablecer la transitabilidad, en caso de que ésta se hubiera visto afectada.

- e. El ingeniero designado una vez atendida la contingencia, elaborará el informe respectivo, adjuntará las fotos correspondientes y lo remitirá a la Sub Gerencia de Mantenimiento, que de encontrarlo conforme lo elevará a la Gerencia de Infraestructura. Asimismo sin el perjuicio de lo anteriormente señalado, el ingeniero designado podrá presentar los informes situacionales del proceso de atención de la contingencia, según sea el caso y, a solicitud de la Sub Gerencia de Mantenimiento.

- 8.4 Los plazos para la atención de las contingencias que se presenten en las vías del Sistema Vial Metropolitano, se encuentran en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 01. CATEGORÍA DE LA CONTINGENCIA

Categoría contingencia	Alteración al tránsito (*)	Riesgo al público	Acción recomendada
I	Mínima	Mínima	Ingeniero evalúa las incidencias, toma acciones al día siguiente.
II	Mediana	Mínima	Ingeniero evalúa las incidencias, toma acciones dentro de las 72 horas.
III	Máxima	Mediana	Ingeniero evalúa las incidencias, toma acciones dentro de las 48 horas.
IV	Máxima	Máxima	Ingeniero evalúa las incidencias, toma acciones dentro de las 24 horas.

